



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

19 FEB 2019



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 029-2019-P-SBCH

Chiclayo, 15 de Enero del 2019.

VISTO

Informe Legal N° 231-2018-OAJ-SBCH, de fecha 26 de diciembre del 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1030-2018-SGGI-SBCH, de fecha 17 de diciembre del 2018, sobre devolución de Garantía.

CONSIDERANDOS:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado. Cabe precisar que mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencias, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Mediante escrito de fecha 21 de septiembre del 2018, el administrado José Aurelio Merino Sánchez, solicita la devolución de garantía entregado como consecuencia del arrendamiento del bien inmueble de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo ubicado en la calle Los Laureles N° 109 - Urb. Los Libertadores - Chiclayo.

Mediante Informe N° 794-2018-SGGI-SBCH, de fecha 15 de Octubre del 2018, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, remite el sinceramiento de deuda que mantiene el Ex Inquilino, hasta el día 8 de Setiembre de 2018, adjuntando a la misma el Acta de Constatación de dicho Bien Inmueble de fecha 29 de Setiembre de 2018, asimismo manifiesta que la Merced Conductiva de los meses de Enero - Agosto del 2018 fueron abonados directamente a la Cuenta Corriente N° 00-231-121390 de la SBCH, los cuales son confirmados por la Unidad de Tesorería mediante los Informes N° 198-2018-UT-SBCH y N° 330-2018-UT-SBCH.

Con fecha 02 de Noviembre de 2018, el Ex Inquilino José Aurelio Merino Sánchez, presenta la Solicitud de Deducción de Días de Alquiler de Depósito de Garantía, en la que solicita el descuento de los 7 días excedentes de arrendamiento correspondiente al mes de Setiembre de 2018, sin embargo debo precisar que dicha deducción se realizará hasta el día 8 de Setiembre de 2018, debido a que, fue la fecha en que se realizó la entrega del bien inmueble, tal y como consta en el documento de entrega de llaves de fecha presentado por el Ex Inquilino el 10 de Setiembre de 2018 y en el sinceramiento de deuda contenido en el Informe N° 794-2018-SGGI-SBCH, remitido por la Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbeagoza Chafloque
Juan M. Orbeagoza Chafloque
FEDATARIO

19 FEB. 2019



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 029-2019-P-SBCH

Mediante Informe N° 1030-2018-SGGI-SBCH, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria nos informa que el Ex Inquilino José Aurelio Merino Sánchez, ha solicitado la deducción del depósito de garantía de los 7 días generados hasta la desocupación del bien inmueble, además precisa que en el Informe N° 794-2018-SGGI-SBCH, se informó la deuda hasta la fecha de entrega de llaves (8 de Setiembre de 2018), asimismo nos comunica que la Unidad de Tesorería mediante Informe N° 445-2018-UT-SBCH, confirma los depósitos de garantía los cuales fueron presentados en original por el ex inquilino en la solicitud de devolución de garantía de fecha 21 de Setiembre de 2018.

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto y dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Sexta y Novena del Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble ubicado en calle Los Laureles N° 109 Urb. Los Libertadores, celebrado entre el Ex Inquilino José Aurelio Merino Sánchez y la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se debe proceder a realizar el descuento del depósito de garantía, el total de la deuda que mantiene el Ex Inquilino, por los conceptos detallados en el Informe N° 794-2018-SGGI-SBCH.

Dando cumplimiento a la cancelación total de la deuda detallada en el punto anterior y no habiendo impedimento, para realizar la devolución del saldo disponible del Depósito de Garantía solicitado por el Ex Inquilino José Aurelio Merino Sánchez, y atendiendo al Informe Legal del visto se debe emitir el acto resolutorio disponiéndose la ejecución del saldo del depósito de garantía por la suma de S/ 337.73 (Trecientos Treinta y siete con 73/100 soles)

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución N° 1275-2018-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, a favor del Sr. José Aurelio Merino Sánchez, la devolución del depósito de garantía equivalente a S/ 630.27 (Seiscientos Treinta con 00/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración conjuntamente con las áreas correspondientes den cumplimiento a la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al administrado conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página institucional conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
ECO. ELAR WALLEJOS ROJAS
ECO. ELAR WALLEJOS ROJAS
PRESIDENTE